Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Salud Publica
FECHA	JUNIO DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro del Plan departamental de Desarrollo **2021-2024 "REGION QUE PROGRESA"**.

Que dentro de la Ordenanza número 011 de 2020 (mayo 25) por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2021-2024 "Región que Progresa". La Honorable Asamblea De Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en los Artículos 339 a 344, la Ley 152 de 1994. Ordena en el Artículo 1° la adopción del plan: Adóptese el Plan de Desarrollo Departamental 2021 – 2024 "Región que Progresa"; el cual contiene: Parte I Marco estratégico, Parte II Plan Estratégico, Parte III componente financiero, Parte IV Seguimiento y evaluación; dentro del plan Estratégico se encuentra la línea Estratégica **Más Bienestar** concebida como la mejora en las condiciones físicas, mentales y sociales; y cuyo objetivo es: Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población Cundinamarquesa.

En el programa **Toda una vida contigo,** de esta línea estratégica, Cuyo objetivo es: Garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez, se hallan las siguientes estrategias del programa: 1. Implementación de la Ruta Materna perinatal, 2. generación de acciones que garanticen que el modelo de Servicios de salud Amigables para adolescentes y jóvenes (SSAAJ) se articule adecuadamente en la Política de Atención Integral en Salud(PAIS) y en el Modelo de acción integral Territorial (MAITE) y 3. la promoción de la educación sexual y el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos. Dentro de este programa se encuentra el Subprograma **construyendo futuro,** que busca Realizar intervenciones en los niños, niñas y adolescentes promoviendo sus derechos a la familia, a la identidad y a la salud sexual y reproductiva, para que accedan con propiedad a los servicios de salud, nutrición, educación y protección, favoreciendo así un desarrollo integral que propicie la construcción de proyectos de vida, en la meta de bienestar se busca Disminuir la mortalidad materna partiendo de la línea de base de 53,10 casos por cada 100.000 nacidos vivos y con un resultado esperado en 2024 de 44,00 casos por cada 100.000 nacidos vivos, para lograr esto se propone en la meta de producto No 68 de Implementar el 100% del Plan de acción de Morbilidad materna extrema partiendo de una línea de base del 50% y con un resultado esperado a 2024 del 100%. En la meta de producto No 69 se propone realizar al 92% de las gestantes 4 o más controles prenatales, partiendo de una línea de base de 88% y un resultado esperado de 92% a 2024.

En el Subprograma **jóvenes: fuerza del progreso** cuyo propósito es Promover en los jóvenes autonomía y habilidades para la vida productiva y feliz, mejorando oportunidades, eliminando barreras para su ejercicio como sujetos activos de derechos y deberes, de modo que se promueva una sociedad más incluyente, en la meta de Bienestar se busca Disminuir la proporción de adolescentes alguna vez madres o actualmente embarazadas entre los 10 y 19 años partiendo de una línea de base del 18% y con un resultado esperado del 17% a 2024, se propone como meta de producto la No 116 cuyo propósito es Implementar en las 53 IPS públicas los Servicios Amigables para jóvenes (SSAAJ) con una línea de base de 37 instituciones y un resultado esperado de 53 a 2024.[1]. La Dirección de salud pública para el cumplimiento de las metas anteriormente mencionadas, diseño el proyecto **297089**: "***FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***

Que según lo establecido en el decreto Ordenanza 265 de 2016 dentro de las funciones de la Dirección de Salud Pública, en su Subdirección de Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública está la de

[1] Ordenanza número 011 (03 Junio de 2020) por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa! ". Gobernación de Cundinamarca.

"Desarrollar la rectoría, planeación, defensa, y articulación para la gestión sectorial y transectorial que faciliten el accionar estratégico en pro de la salud pública del Departamento de Cundinamarca; Formular políticas, programas y proyectos que orienten acciones de promoción de la salud, mejor calidad de vida, prevención de riesgos y daños en salud; Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones de salud pública (individuales y colectivas) a nivel Departamental y Municipal; Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios en la implementación de las acciones de salud pública, en el marco del Plan Decenal de Salud; Orientar e implementar las intervenciones de promoción de la salud, calidad de vida, prevención y superación del daño, que incentiven entornos saludables y desarrollo de competencias; Apoyar el proceso de implementación del Plan Decenal de salud pública, en coordinación con la oficina de Planeación sectorial; Realizar monitoreo y seguimiento al cumplimiento del PAS departamental componente de salud Pública; Coordinar, supervisar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.

Para la Secretaria de Salud es de gran importancia fortalecer las acciones a nivel Departamental sobre los derechos humanos, de género y diferencial, el ejercicio libre, autónomo e informado de la sexualidad y el desarrollo de las potencialidades de las personas durante todo su ciclo de vida bajo el marco normativo nacional de la política pública.

Una de las principales tareas de la Gobernación de Cundinamarca es reconocer las necesidades, expectativas y sueños de toda la comunidad Cundinamarquesa, en un modelo que sea participativo e incluyente en sus diferentes entornos (Ordenanza 006, 2016). Este nuevo contexto busca el desarrollo social a partir de la creación de políticas acordes a las necesidades de las comunidades. Por tanto, para la Gobernación de Cundinamarca, en este caso, representado por la Secretaría de Salud, es de gran importancia implementar acciones a nivel Departamental encaminadas a fortalecer el desarrollo de capacidades para la promoción de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, el ejercicio libre, autónomo e informado de la sexualidad y el desarrollo de las potencialidades de las personas durante todo su ciclo de vida bajo el marco normativo nacional de la política pública.

La Constitución Política de 1991 establece los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos fundamentales y de los sociales, económicos y culturales. Alineado a este postulado, la Corte Constitucional, emitió sentencia T-440/92, estableciendo la necesidad y obligación de abordar la educación sexual en el país; así mismo, la corte constitucional a través de las Sentencias T594/93, SU337/99, SU256/96, SU-480/97, T-810/04, T-618/99, T-436/04, T-220/04, T-143/05, T-349/06, T-628/07, T-296/08, entre otros fallos, clarifica y define en múltiples ocasiones los temas concernientes a la obligatoriedad del Estado en la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

La ley 1438 de 2011 tienen como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.[2] En el artículo 2°. Orientación del Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de

[2] Ley 1438 de 2011 (Enero 19). "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". Congreso de Colombia.

Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros.

La citada ley en su artículo 12, solicita adoptar la estrategia de Atención Primaria en Salud definiéndola como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esta estrategia, la constituye tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción inter/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana.[3]

Dando respuesta al marco del Plan Decenal Nacional de Salud Resolución 1841 del 2013, establece la Dimensión de sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos como un conjunto de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitarias que permiten promover las condiciones para el ejercicio libre, autónomo e informado de la sexualidad, el desarrollo de las potencialidades de las personas, grupos y comunidades durante todo su ciclo vital, a través de estrategias enmarcadas en los siguientes componentes: Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género, y Prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos, y busca "Promover, generar y desarrollar medios y mecanismos para garantizar condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que incidan en el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos de las personas, grupos y comunidades, en el marco de los enfoques de género y diferencial, asegurando reducir las condiciones de vulnerabilidad y garantizando la atención integral de las personas".[4]

Que dentro de las acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género se establece como estrategias de fortalecimiento institucional para el cumplimiento de la normatividad internacional y nacional para la protección y garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; Empoderamiento de los grupos, organizaciones y redes en el ejercicio y exigibilidad de los derechos sexuales y reproductivos, así como en su participación social y política en los diferentes espacios de toma de decisión, para ejercer la veeduría y control sobre las políticas públicas y los recursos públicos que garanticen el ejercicio de dichos derechos; Políticas públicas sectoriales, transectoriales y con participación comunitaria que promuevan el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, desde los enfoques de género y diferencial; afectando positivamente los determinantes sociales relacionados con las violencias de género y violencias sexuales, la prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual ITS-VIH Sida, la discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género, la promoción de la Salud Sexual y Reproductiva de los adolescentes, y la garantía de la salud materna; Coordinación, transectorial y comunitaria a los procesos que permitan garantizar los derechos relacionados con la sexualidad, en el marco del ejercicio de la ciudadanía; así como para el desarrollo de políticas públicas que promuevan el diseño e implementación de estrategias de movilización social a nivel de instituciones públicas, privadas y comunitarias, dirigidas al ejercicio del derecho a la libre elección de la maternidad y a una maternidad segura con enfoque diferencial.

Dentro de las acciones de prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos, establece estrategias:

[3] Ley 1438 de 2011 (Enero 19). "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". Congreso de Colombia.

[4] El Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021. Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Ministerio de salud y protección Social.

1. El abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico que incluye consejería, consulta de anticoncepción y entrega de métodos modernos de anticonceptivos, de acuerdo con las características y necesidades de la población en edad fértil, incluidos los y las adolescentes; empoderamiento de las mujeres, hombres, familias y comunidad para seguimiento de las rutas de atención segura de las mujeres antes, durante y después de un evento obstétrico, y de sus hijos e hijas; Acciones de vigilancia en salud pública que incluye la vigilancia de la morbilidad materna y neonatal extrema, la interrupción voluntaria del embarazo IVE, el embarazo en adolescentes; y el fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades del talento humano para la atención integral y de calidad de la mujer, antes, durante y después de un evento obstétrico.

2. La Salud Sexual y Reproductiva SSR de adolescentes y jóvenes que incluye el fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades del talento humano para la atención integral y de calidad a adolescentes y jóvenes; fortalecimiento de la oferta y acceso efectivo a los servicios de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes con enfoque de derechos, de género y diferencial, e inducción de la demanda temprana hacia los servicios de Salud Sexual y Reproductiva SSR; fomento de políticas y proyectos sectoriales, transectoriales y comunitarios para la prevención de la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, la trata de personas y el reclutamiento forzado, así como la atención integral de las víctimas; ampliación de la red de servicios amigables para jóvenes y adolescentes, con enfoque de derechos, de género y diferencial.

3. Abordaje integral de las violencias de género y violencias sexuales que incluye la garantía de una atención integral a las víctimas de violencias de género y violencias sexuales, desde los sectores de salud, protección y justicia, de conformidad con los protocolos, guías y normatividad vigente para la restitución de los derechos que les han sido vulnerados. Fortalecimiento de las capacidades personales y profesionales del talento humano de los sectores de salud, protección, justicia y educación, para la atención integral de las violencias de género y violencias sexuales, con enfoque de derechos, de género y diferencial.

4. Acceso universal a prevención y atención integral en ITS-VIH/SIDA con enfoque de vulnerabilidad que incluye la articulación sectorial, transectorial y comunitaria para la reducción de condiciones de vulnerabilidad y prevención de la transmisión de Infección de Transmisión Sexual por VIH/SIDA en poblaciones mayormente afectadas o en contextos de vulnerabilidad, para inclusión social y prevención del estigma y la discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género (hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, mujeres transgénero, mujeres trabajadoras sexuales, usuarios de drogas intravenosas, personas privadas de la libertad, personas en situación de calle, mujeres y jóvenes en contextos de vulnerabilidad y víctimas de violencia). Prevención de la transmisión materno-infantil de la sífilis congénita y del VIH. Promoción de la demanda y ampliación de la oferta de asesoría y prueba voluntaria de Infección de Transmisión Sexual por VIH/SIDA, actualización, difusión e implementación de Guías de Atención Integral en Infección de Transmisión Sexual por VIH/SIDA.[5]

La Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (PNSDSDR) se estructura a partir de los postulados que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012 - 2021 propone, al definir la sexualidad como una dimensión prioritaria para las acciones en salud pública, dado su reconocimiento como una condición esencialmente humana que compromete al individuo a lo largo de todos los momentos del ciclo vital, lo que permite sustraerla de la mirada exclusivamente biológica o médica, para también abordarla desde lo social, con todos sus determinantes dentro de un marco de derechos. Otra condición recogida del Plan, se relaciona con la superación del paradigma prevalente sobre el cùal gravitaba la salud sexual, asociada a las patologías que la afectan, posición que ha restringido

[5] El Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021. Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Ministerio de salud y protección Social.

logros sustanciales, para que la población colombiana, independientemente de su edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica, cultura, situación económica, nivel educativo, la viva plenamente dentro de un marco de derechos.[6]

Resolución 3280 de 2018 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional que despenaliza el aborto y establece el sustento jurídico para la atención de la Interrupción Voluntaria del Embarazo IVE, y refiere que no se incurre en delito de aborto, cuando con la voluntad de la mujer, la interrupción del embarazo se produzca en los siguientes casos : a) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificado por un médico; b) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; c) cuando el embarazo sea resultado de una conducta. debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, o de inseminación artificial o de transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

Que la Ley 1146 de 2007, "por medio de la cual se expiden normas para la prevención de violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente" en el Capítulo III establece disposiciones relacionadas con la atención en salud para niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, la responsabilidad de los actores del Sistema General en Salud, tanto público como privado, así como de los hospitales y centros de salud de carácter público, quienes están en la obligación de prestar atención médica de urgencia integral en salud a través de profesionales y servicios especializados; Que el artículo 10 de la citada ley, estableció que el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, debe expedir un protocolo de diagnóstico y atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, dirigido a los profesionales de la salud y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

La Resolución 3280 de 2018 Por Medio de la cual se establecen las intervenciones en Atención para la Planificación familiar y la Anticoncepción Actualización, con relación a la consulta de planificación familiar, el cual debe ser realizada de acuerdo al método seleccionado y al grado de complejidad del servicio por un médico(a) o enfermero(a) debidamente capacitados en planificación familiar, así mismo se modifica la aplicación y retiro de Dispositivo Intrauterino - DIU y la aplicación y retiro del implante anticonceptivo subdérmico.

Resolución 1904 De 2017 En cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-573 del 2016, el Ministerio de Salud adoptó el reglamento encaminado a garantizar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

El Plan Nacional De Respuesta Ante Las ITS-VIH/SIDA, tiene como principal objetivo fortalecer la gestión en salud pública para la prevención y control de las ITS-VIH / Sida a cargo de las diferentes instancias responsables y sea utilizado como una guía actualizada para la planeación estratégica y el seguimiento a la gestión en VIH / Sida. Así mismo, contempla las principales estrategias y acciones previstas en el plan de acciones colaborativas Tuberculosis / VIH, cuenta con herramientas e indicadores para evaluar los avances en la respuesta, e incluye un costeo de acciones que permite orientar de forma más adecuada, la planificación que se haga de los recursos a invertir.

[6] Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos 2014 - 2021. Ministerio de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social crea las Guías de Práctica Clínica para la atención de la infección por VIH/SIDA en adolescentes y adultos, para la atención integral de la sífilis gestacional y congénita, sobre el diagnóstico y tratamiento de Hepatitis B Crónica, para la tamización, diagnóstico y tratamiento de personas con infección por el virus de la hepatitis C y la de Infecciones de trasmisión sexual y otras infecciones del tracto genital, para que las ESES, IPS y EAPB las implementen, garanticen la atención integral, y desarrollen capacidades en los profesionales de la salud para minimizar los factores de riesgo, diagnóstico y tratamiento oportuno y mejorar las prácticas clínicas en la población.

El Ministerio de Salud y Protección Social, expide la circular 016 de 2017 establece las directrices para fortalecer las acciones que garanticen una adecuada práctica y atención Gineco-obstétrica preferencial a las mujeres en estado de embarazo, que por su condición de salud, requieren de un trato especial y atención preferencial conforme a las directrices establecidas por el ministerio. El Ministerio en su calidad de órgano rector del sector salud, en el marco de las competencias de orden legal, de continuidad y de oportunidad, de la Ley 1751 de 2015, norma que además determina que las mujeres en estado de embarazo son sujetos de protección especial, imparte las siguientes instrucciones tendientes a que se fortalezcan las acciones que garanticen una adecuada práctica y atención gineco — obstétrica preferencial a las mujeres en estado de gestación, que por su condición de salud, requieren un especial trato y atención, conforme con las rutas de atención integral, los protocolos,.las guías previstas por el Ministerio y las demás entidades del Sector Salud, así como de acuerdo con los avances de la ciencia médica y las disposiciones propias adoptadas por cada institución.

Para el efecto y acorde con el marco normativo que regula las competencias de las destinatarias de la presente circular, previstas en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2001 y 1438 de 2011 y a los principios y protección contenidos en la Ley 1751 de 2015, entre otras, se reitera la necesidad de adelantar las acciones en relación con la prevención, promoción y atención materno infantil, soportadas, además de las normas ya enunciadas, en las: Resoluciones 3280 de 2018, 2003 de 2014, 6408, 429 y 3202 de 2016 y en el Documento de la "Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos".

Considerando la resolución 489 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual modifica la la Política de Atención Integral en Salud y adopta el Modelo de Atención en Salud Territorial MAITE; la obligatoriedad de funcionar a través de la Rutas Integrales de Atención en Salud, RIAS, concebidas como una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla; así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación.

No obstante y con el objetivo de impactar positivamente los indicadores de eventos evitables en salud y en el marco de la Política de atención integral en salud (PAIS) respondiendo a la línea operativa de gestión del riesgo de la salud sexual y la salud reproductiva, integrando el cuidado y el autocuidado en una etapa que es central en el curso de la vida y del Modelo de atención en Salud Territorial (MAITE); a través de la RIA de violencias sexuales se pretende garantizar la atención integral en salud a las víctimas, sus familias y comunidades, a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de la satisfacción de las usuarias y la optimización del uso de los recursos. Además se inscribe en lo planteado por el Plan Decenal de Salud Pública –PDSP- y por la PNSDSDR, promoviendo los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos con equidad de género y realizando prevención y atención de la salud sexual y la salud reproductiva desde el enfoque de Derechos. Todo esto partiendo del reconocimiento y la adaptación a la diversidad de territorios y poblaciones.

Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

La Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad, a través de la promoción y la calidad de vida, prevención de los riesgos, vigilancia en salud y gestión del conocimiento, estas acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que nos permita formular programas y políticas públicas en colaboración con la comunidad y las autoridades, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud, así como el desarrollo de la autonomía individual y colectiva.

En el año 2016 se expidió la Resolución 429, la cual se adoptó la Política de atención Integral en Salud y y la Resolución 2626 de 2019 adopta el Modelo de atención en Salud Territorial (MAITE), que tiene como fin adoptar herramientas para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población, bajo condiciones de equidad, en esta misma resolución menciona que la implementación del MIAS es responsabilidad de " *las Entidades Territoriales, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta; entidades del sector salud y de otros sectores, responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna*". Para su implementación el MAITE define ocho (8) líneas de acción: i) Aseguramiento ii) Salud Publica iii) Prestación de servicios de salud iv) Talento Humano en Salud v) Financiamiento vi) Enfoque diferencial vii) Intersectorialidad viii) Gobernanza.

En cuanto a la segunda Línea de Acción se "regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud" se expide la Resolución 3280 del 02 de Agosto del 2018 "*Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones*". Estableciendo como objetivo de las RIAS el regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.

La Dirección de Salud Pública con la finalidad de cumplir con las funciones establecidas debe contar con el personal suficiente que apoye la elaboración e impulso de cada uno de los procesos de la Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos según la Política Nacional y el Plan Decenal de Salud Pública, en lo relacionado con la gestión, asistencia técnica, seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones de los programas de Salud Sexual y Reproductiva como Maternidad Segura, Planificación familiar, Salud Sexual y reproductiva en Adolescentes y Jóvenes, Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes, Violencia de género y sexual, ITS/VIH, realizadas por las IPS, EAPB y entes territoriales del Departamento, así mismo apoyar al seguimiento, análisis y evaluación de la implementación de las acciones definidas por cada línea de la política de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos específicamente en el componente de maternidad segura para el fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades del talento humano para el abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico, atención humanizada y de calidad, garantice acciones de vigilancia de la morbilidad materna y neonatal extrema, la interrupción voluntaria del embarazo IVE y el embarazo en adolescentes y de alto riesgo, y finalmente se logre el empoderamiento de las mujeres, hombres, familias y comunidad para seguimiento de las rutas de atención segura de las mujeres antes, durante y después de un evento obstétrico, y de sus hijos e hijas a nivel Departamental.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

En la actualidad la Gobernación de Cundinamarca cuenta con una planta global de personal del Sector Central, la cual está distribuida por cada una de las Secretarias y direcciones administrativas del ente territorial, las cuales tiene como finalidad dar cumplimiento a las funciones establecidas mediante el decreto 437 de 2020; sin embargo, ante la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario la contratación de personal siguiendo otras alternativas conforme a las disposiciones legales.

Establecida la necesidad, es oportuno advertir que la Planta Global de Personal del Sector Central asignada a la Secretaría de Salud, Dirección de salud pública no es suficiente para cumplir con la totalidad de las labores a ejecutar por dicha dependencia, lo que hace necesario buscar los mecanismos oportunos para contar con la persona que pueda apoyar los procesos y trámites establecidos; conforme lo certificado por la Directora de Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública y revisados los Manuales Específicos de funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante Decreto Departamental, No. 437 del 25 de Noviembre de 2020 y la Resolución No.003 del 04 de Enero de 2021, donde se estableció que dentro de la planta de la Secretaría de Salud, existe el cargo de Profesional Universitario, sin embargo no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato.

Desde el punto de vista jurídico, la opción más favorable, es contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando cumpla con la idoneidad, con el perfil y la experiencia relacionada.

La contratación se llevará acabo conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que determinó que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate previa expedición de la certificación de idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, de conformidad con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009, que determinó lo siguiente: "*(...) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demande una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones permanentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previsto en sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)*".

Conforme a las normas que rigen la contratación estatal, teniendo en cuenta las modalidades de selección señaladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, en especial según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista técnico, la opción más favorable para resolver la necesidad, es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en la **Dirección de Salud Pública**, que cuente con la siguiente formación académica: **Profesional en: Área del Conocimiento**: Ciencias de la salud, **Núcleo Básico del Conocimiento:** Enfermería **Especializado en:** Epidemiología **Tiempo de la experiencia (en meses)**: De 05 a 10 meses, Según lo validado por el documento de **Función Pública N°4373-22 del 12 de Octubre de 2022.**

Desde el punto de vista económico, los honorarios fijados para dicha persona no son onerosos para la administración departamental, conforme la tabla fijada por la administración

6

departamental mediante el decreto 538 de 2021. *"Por el cual el Gobernador de Cundinamarca adoptó la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca"*.

La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redunda en beneficio de la secretaría de salud, toda vez que las actividades buscan dar impulso a cada uno de los procesos que adelanta la dirección de salud pública en el Dimensión, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental.

El contratar una persona que no cuente con la experticia técnica, generando incumplimiento en las actividades propias de la Dirección, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental, en los términos y condiciones establecidos.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. La **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación - prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En la actualidad, la Gobernación de Cundinamarca cuenta con una planta global de personal del sector central, distribuida en cada una de las Secretarías y Direcciones administrativas del ente territorial, la cual tiene como finalidad dar cumplimiento a las funciones establecidas mediante el Decreto Ordenanza 0265 de 2020.

La **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** demanda técnicos y profesionales idóneos en diferentes materias que aporten en la solución, operatividad, administración e impulso de los programas que se deben ejecutar dentro del Plan de Desarrollo Departamental y Plan Territorial de Salud.

Para resolver la necesidad antes descrita, se debe tener en cuenta el precepto normativo en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

La opción para cubrir la necesidad planteada, es la prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que permite tener celeridad y eficacia en el desarrollo de las actividades de la administración; optimizando los costos y beneficios que a futuro obtendrá la Secretaría de Salud.

2.2. ASPECTO ECONÓMICO

Como quiera que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión está amparada en la normativa colombiana como lo es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es necesario traer como referencia los diferentes rangos de remuneraciones que históricamente se han utilizado en la Secretaría de Salud, así como lo reglado o establecido por el ente departamental alrededor de la contratación de personal o de apoyo a la gestión.

2.2.1 Histórico:

Así mismo, en el año 2020. atendiendo a la Circular 003 del 10 de enero de 2020 y de conformidad con el Decreto 002 de 2020, que señaló los honorarios máximos para el mismo año, la Secretaría de Salud estableció que los

honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión serían de la siguiente forma:

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	Más de 60 Meses de experiencia relacionada	$14.326.792
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 50 a 59 Meses de experiencia relacionada	$13.485.696
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 40 a 49 Meses de experiencia relacionada	$17.020.040

Dentro del rango de honorarios de esta categoría y nivel podrá contratarse los servicios de profesionales con título de octárado y pos doctorado y la experiencia relacionada se determinara en los documentos previos.

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	Más de 46 Meses de experiencia relacionada	$10.700.742
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 41 a 45 Meses de experiencia relacionada	$10.114.272
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 35 a 40 Meses de experiencia relacionada	$9.676.188
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 27 a 34 Meses de experiencia relacionada	$9 238 124
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 23 a 26 Meses de experiencia relacionada	$8.155.900
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 17 a 22 Meses de experiencia relacionada	$7 339.318
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 11 a 16 Meses de experiencia relacionada	$6 742.846
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 5 a 10 Meses de experiencia relacionada	$6.157.416

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 25 a 33 Meses de experiencia relacionada	$5.276.230
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 18 a 24 Meses de experiencia relacionada	$4.690.722
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 10 a 17 Meses de experiencia relacionada	$4.480.008
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 5 a 9 Meses de experiencia relacionada	$4,310,814
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 0 a 4 Meses de experiencia relacionada	$3.708.764
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 7 a 15 Meses de experiencia relacionada	$4.810,814
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	$3,298,764
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	$2.932.550
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 7 a 10 Meses de experiencia relacionada	$3.539.634
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	$3.345,880
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	$2,054,202
Título Bachiller	N/A	De 16 a 20 Meses de experiencia relacionada	$1,760,448
Título de Bachiller	N/A	De 8 a 15 Meses de experiencia relacionada	$1,467,732
Título de Bachiller	N/A	De 0 a 7 Meses de experiencia relacionada	$1,173,978

La Secretaría Jurídica de Cundinamarca mediante Circular 001 del 06 de Enero de 2021 y de conformidad con el Decreto 005 de 2021, estableció los honorarios máximos para los contratistas en:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	Más de 60 meses de experiencia profesional	$15,345,729 72
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 50 a 59 meses de experiencia profesional	$13 957,695 36
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 40 a 49 meses de experiencia profesional	$12,446 741 40

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	Más de 46 meses de experiencia profesional	$21,075,257.97
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 41 a 45 meses de experiencia profesional	$20,468,271.92
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 35 a 40 meses de experiencia profesional	$20,013,849.43
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 27 a 34 meses de experiencia profesional	$9,539,368.34
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 23 a 26 meses de experiencia profesional	$8,648,356.92
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 17 a 22 meses de experiencia profesional	$7,585,844.13
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 11 a 16 meses de experiencia profesional	$6,[illegible]817.68
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 5 a 10 meses de experiencia profesional	$6,372,525.56
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional	$5,462,268.05
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 18 a 24 meses de experiencia profesional	$4,854,[illegible]
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 10 a 17 meses de experiencia profesional	$4,636,838.28
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	$4,461,642.10
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	$4,184,5[illegible]
Título de formación tecnológica	N/A	De 7 a 15 meses de experiencia relacionada	$3,718,[illegible]56.13
Título de formación tecnológica	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	$3,414,220.74
Título de formación tecnológica	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	$3,034,382.25
Título de formación técnica profesional	N/A	De 7 a 10 meses de experiencia relacionada	$2,732,071.19
Título de formación técnica profesional	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	$2,427,985.80
Título de formación técnica profesional	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	$2,126,099.07
Título bachiller	N/A	De 16 a 20 meses de experiencia relacionada	$1,822,[illegible]
Título bachiller	N/A	De 8 a 15 meses de experiencia relacionada	$1,519,[illegible]62
Título bachiller	N/A	De 0 a 7 meses de experiencia relacionada	$1,215,[illegible]

A través del Decreto No. 016 de 2021 de fecha 25 de Enero de 2021 el Gobernador de Cundinamarca estableció *incorporar en la "Tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar la remuneración máxima aplicable a los contratistas de prestación de servicios técnicos, profesionales y de apoyo a la gestión, en las dependencias del sector central del*

Departamento de Cundinamarca", adopta mediante Decreto Departamental 005 del 2021, un nuevo perfil en el nivel de educación tecnológica así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título de formación tecnológica	N/A	Mayor a 15 meses de experiencia relacionada	$4.2[illegible]1.33

2.2.2 Regulación de Honorarios para la vigencia 2022

La Secretaría Jurídica de Cundinamarca mediante Circular 003 del 04 de enero de 2022 y de conformidad con el Decreto 538 de 2021 del 31 de Diciembre de 2021 estableció los honorarios máximos para el 2022". Por el Cual el Gobernador de Cundinamarca adoptó la tabla de perfiles y honorarios como representante para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca"
De conformidad con dicha circular la Secretaría de Salud estableció que para todos sus contratistas los honorarios establecidos para el 2022 serán los siguientes así:

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique*	Título de maestría	Más de 60 meses de experiencia profesional.	$15.882.830,26
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique*	Título de maestría	De 50 a 59 meses de experiencia profesional.	$14.446.214,70
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique*	Título de maestría	De 40 a 49 meses de experiencia profesional.	$12.876.167,35

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	Más de 46 meses de experiencia profesional	$ 11.407.526,01
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 41 a 45 meses de experiencia profesional	$ 10.782.319,67
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 35 a 40 meses de experiencia profesional	$ 10.314.244,83

Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 27 a 34 meses de experiencia profesional	$ 9.846.169,99
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 23 a 26 meses de experiencia profesional	$ 8.907.807,20
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 17 a 22 meses de experiencia profesional	$ 7.813.419,45
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 11 a 16 meses de experiencia profesional	$ 7.188.213,11
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 5 a 10 meses de experiencia profesional	$ 6.564.113,33
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional	$ 5.626.857,09
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 18 a 24 meses de experiencia profesional	$ 5.000.544,19
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 10 a 17 meses de experiencia profesional	$ 4.775.912,53
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	$ 4.595.543,26
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	$ 4.289.533,61
Título de formación tecnológica	N/A	Más de 15 meses de experiencia relacionada	$ 4.348.959,86
Título de formación tecnológica	N/A	De 7 a 15 meses de experiencia relacionada	$ 3.829.803,81
Título de formación tecnológica	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	$ 3.516.647,36
Título de formación tecnológica	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	$ 3.126.031,72
Título de formación técnica profesional	N/A	De 7 a 10 meses de experiencia relacionada	$ 2.813.981,83
Título de formación técnica profesional	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	$ 2.500.825,37
Título de formación técnica profesional	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	$ 2.189.882,04
Título bachiller	N/A	De 16 a 20 meses de experiencia relacionada	$ 1.876.725,59
Título bachiller	N/A	De 8 a 15 meses de experiencia relacionada	$ 1.564.675,70
Título bachiller	N/A	De 0 a 7 meses de experiencia relacionada	$ 1.251.519,25

2.3. ASPECTO TECNICO

De conformidad con lo señalado en los aspectos generales del presente estudio, es importante resaltar que la Secretaría de Salud de Cundinamarca – **Dirección Salud Publica** para el desarrollo de las diferentes actividades, requiere contratar de diferentes profesionales y técnicos. Dentro de ellos se encuentran: Bachilleres, técnicos y tecnólogos, y profesionales en Ciencias de la Salud y/o Ciencias de la Salud y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines

La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se suscribirá con una personal natural idónea, redunda en beneficio de la Secretaria de salud, toda vez que con la ejecución a desarrollar por el futuro contratista, permite cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan

de desarrollo departamental, además de dar impulso a cada uno de los procesos de las Direcciones adscritas a la Secretaría.

El no realizar la contratación anteriormente enunciada, sería perjudicial para la Secretaría de Salud – Departamento de Cundinamarca, respecto al cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo, lo que le conllevaría a afrontar posiblemente investigaciones por parte de los diferentes entes de control.

2.4. ASPECTO NORMATIVO

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3°, estableció la definición de Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, los contratos de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que busca suscribir la Secretaría de Salud obedecen a que no existe el personal suficiente de planta para desarrollar las actividades relacionadas con la administración y en algunos casos se requiere de conocimientos especializados.

Que el Decreto 1082 de 2915 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 indicó lo siguiente: " *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que la Secretaría de Salud, realizará la contratación con una persona natural, mediante la modalidad de contratación directa, siempre y cuando cumpla con la idoneidad (Perfil y experiencia requerida), servicios que se constituyen diferentes a los establecidos en la naturaleza del contrato de consultoría.

Como se ha mencionado la normativa correspondiente a Contratación Estatal es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, no dejando de lado que el máximo órgano regulador es **Colombia Compra Eficiente**, entidad que constantemente emite Circulares y Directrices para que las entidades estatales como los particulares interesados en contratar con el Estado conozcan los procesos y procedimientos jurídicos que se deben aplicar en cada modalidad de Contratación.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato la Secretaria de Salud y de

conformidad con el Decreto Departamental 005 de 2021, expidió la circular 01 de 2021, expidió la circular 168 de 2018, por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios máximos para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo al perfil y experiencia para el 2021 y toda vez que como se requiere de un profesional que cuente con la siguiente formación académica: **Profesional en: Área del Conocimiento**: Ciencias de la salud, **Núcleo Básico del Conocimiento:** Enfermería **Especializado en:** Epidemiología **Tiempo de la experiencia (en meses):** De 05 a 10 meses, cuyos honorarios mensuales ascienden a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS ($6.564.113) M/CTE.** que corresponde a multiplicar el valor de los honorarios mensuales por le plazo estimado de ejecución del contrato

Por lo cual se estima el valor total del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS ($9.846.170) M/CTE,** que corresponde a multiplicar el valor de los honorarios mensuales por el plazo estimado de ejecución del contrato

Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contrata la mencionada Resolución de fijación de honorarios, se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados por otras entidades para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido.

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2.0 %
PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO-HOSPITALES	2%
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%
PRO ELECTRIFICACION	7.600

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo:

1. Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia.
2. Los honorarios aquí establecidos incluyen gastos de desplazamiento cando se requiera.

2.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 y el decreto departamental No. 472 del 2020 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Control y Vigilancia del Departamento de Cundinamarca, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde el contratista presta sus servicios a la Secretaria de Salud con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato adelantado por la Dirección de Salud Publica involucra un alto grado de responsabilidad para la entidad so pena de ser sancionada por los entes de control, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

	ETAPA	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo **puede** ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE LA EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO **(ZONA)**	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES ACTUALES
1	PRE CONTRACTUAL	Se presenta cuando existe la inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Baja	A la Dirección Encargada	Se requiere utilizar las disposiciones consagradas en el Decreto 538 de 2021
2	PRE CONTRACTUAL	Se presenta cuando no existe idoneidad del contratista	El incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	Moderado	Moderada	A la Dirección encargada y al Contratista	Definir un correcto perfil
3	CONTRACTUAL	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	El incumplimiento del objeto Del contrato	Probable	Menor	Baja	Al Supervisor del Contrato y al Contratista	Supervisión del normal desarrollo en la ejecución del contrato

#	PLAN DE ACCION	PERSONA RESPONSABLE	FECHA INCIO	FECHA FIN	Monitoreo y Revisión	
					Como se **realiza** el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Elaborar los estudios previos bajo estricto seguimiento de la normatividad vigente y de acuerdo a las necesidades de la Secretaria de Salud	DIRECCION/ DSP	Con el plan anual de adquisiciones se identifican las necesidades que se requieren suplir	Una vez el contrato este firmado y legalizado	se debe hacer un estudio cuidadoso de la necesidad que se pretende satisfacer	Cada vez que se presente la necesidad
2	Verificar que todos los documentos integrantes de la carpeta estén al completos y actualizados	DSP	Desde la entrega de la carpeta a la DAF para su Aprobación	Una vez el contrato este firmado y legalizado	Analizar la necesidad que tiene la Secretaría para así definir el perfil que se necesita	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entrega mensual del informe por parte del contratista al Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Una vez se firma el acta de inicio	Hasta cuando el contrato termine y/o se liquide	Aprobacion de la Garantia y aprobación por parte del supervisor del informe presentado por el contratista previo al pago de los honorarios	Mensual hasta la terminación y/o liquidación del contrato

Por lo expuesto, la **Dirección de Salud Pública** de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía de Elaboración de Estudio de Sector de Colombia Compra Eficiente, al realizar el presente análisis del sector para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

10

3.1. OBJETO:

Prestar apoyo como profesional especializado en los procesos de promoción y gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de la salud pública en la dimensión de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos en el departamento de Cundinamarca.

3.1.1 ALCANCE:

Las actividades que el contratista desarrollará están encaminadas a dar el apoyo a los procesos de gestión, asistencia técnica, seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones de la Dimensión Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, en el desarrollo de un modelo de gestión del riesgo para el manejo de programas de promoción, prevención y atención Integral en Salud Sexual y Salud Reproductiva y la implementación de la Política de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, que contribuya a mejorar la salud materno-perinatal; garantice la atención de los adolescentes y jóvenes y a las víctimas de violencia de género y las violencias sexuales; fortalezca las acciones de planificación familiar y la prevención de ITS y VIH, con el fin de mejorar los indicadores y disminuir la morbi-mortalidad materna y perinatal, los embarazos tempranos, la transmisión vertical madre e hijo del VIH y de las ITS en la población del Departamento.

3.1.1. Condiciones Técnicas Exigidas.

Estudios mínimos requeridos

Profesional en:
Área del conocimiento: Ciencias de la Salud
Núcleo Básico del conocimiento: Enfermería
Especializado en: Epidemiología
Experiencia Profesional Relacionada: De 05 a 10 meses

3.1.2. **Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.** N.A.

3.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111701	80 – Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos.	11- Servicios de Recursos Humanos.	17- Reclutamiento de Personal	01- Servicios de contratación de Personal

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa expedición del correspondiente registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.3.2. **Lugar de Ejecución**

La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaria de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C. y en los municipios priorizados por el supervisor del contrato

3.3.3. Forma de pago:

LA SECRETARIA DE SALUD pagará al contratista el valor del contrato **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS ($9.846.170) M/CTE**, con pagos mensuales de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales. desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.
2. Un pago mensual por el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS ($6.564.113) M/CTE.**

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.3.4. **Anticipo / Pago Anticipado**

N/A

3.3.5. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Dirección de Salud Pública de la secretaria de salud departamental, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) secretario (a) de salud como parte contratante y ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

3.3.6. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Realizar un plan de trabajo y cronograma de actividades bajo la coordinación del supervisor del contrato durante los siguientes cinco días hábiles a la firma del acta de inicio, según asignación y posterior aprobación de ejecución a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2. Realizar cronograma mensual y plan de trabajo según la asignación de actividades establecidas por el supervisor del contrato, que recoja todas las actividades a desarrollar para el cumplimiento mensual de las obligaciones de contrato el cual debe ser presentado los primeros (5) días de cada mes al supervisor para su revisión y aprobación de ejecución.

11

3. Realizar asistencia técnica según asignación y posterior aprobación de ejecución a satisfacción por parte del supervisor del contrato a los profesionales de las Entidades Territoriales, Empresas Sociales del Estado (ESES), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas y privadas, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios en los lineamientos técnicos y operativos definidos por la dimensión o estrategia, Teniendo en cuenta las indicaciones dadas dentro de la guía y el manual de asistencia técnica definida por la dirección de Salud Pública
4. Realizar informe mensual de las asesorías, asistencias técnicas y capacitaciones sobre el fortalecimiento de las acciones y estrategias de la Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Sexuales, mediante acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación a IPS, ESES, EAPBS y Entes Territoriales de los municipios del Departamento asignados por el supervisor para lo cual el contratista debe utilizar los formatos establecidos (Acta de Reunión, Informe de Asistencia Técnica en Campo, Listas de Chequeo, al igual que se debe realizar la aplicación de encuesta de esta actividad.
5. Asistir y apoyar técnicamente la realización de mesas de trabajo con Empresas Sociales del Estado (ESES), Empresas Administradoras de Planes Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadores de Salud (IPS) y Entes territoriales Departamentales y demás instancias dirigidas a los análisis de la situación de salud materna, reuniones de análisis técnico científico de los eventos adversos relacionados con mortalidad materna, mortalidad perinatal, morbilidad materna extrema, sífilis gestacional, sífilis congénita, trasmisión vertical del VIH, Hepatitis B, Enfermedad de Chagas gestantes y congénita.
6. Contribuir al proceso de implementación de la Ruta Integral de Atención Materno perinatal (RIA), mediante acciones de acompañamiento, asistencia técnica y participación en espacios de articulación con diversos actores de la RIA y apoyar la construcción a nivel departamental y local de la Rutas Integrales de Atención en Salud Materno Perinatal (RIAS) lideradas por la dimensión, de acuerdo asignación y posterior aprobación de ejecución a satisfacción por parte del supervisor del contrato
7. Realizar actividades de fortalecimiento de competencias técnicas en Vigilancia epidemiológica de los eventos de la Dimensión de agentes comunitarios dirigido a gestores, Auxiliares y profesionales que hacen parte de la estrategia APS.
8. Participar en los comités técnicos, reuniones mensuales propuestas por la dirección de salud pública, reuniones de la Dimensión Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos asignadas por el supervisor, reuniones de implementación de RIAMP y RPM y hacer parte del equipo de curso designado por la dirección de salud pública cumpliendo con los compromisos adquiridos en la misma
9. Participar de acuerdo con la asignación del supervisor en la construcción y socialización de los lineamientos, guías y fichas del Plan de intervenciones colectivas (Plan de Intervenciones Colectivas) de la Dimensión 2022.
10. Realizar asistencias técnicas y seguimiento en la elaboración y ejecución del Plan de Acción en salud (PAS) del Plan de Intervenciones Colectivas municipal (Nivel central y/o provinciales) los temas asignados por el supervisor posterior aprobación de ejecución a satisfacción por este.
11. Realizar asistencia técnica, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones de concurrencia de la Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos asignadas por el supervisor posterior aprobación de ejecución a satisfacción por parte de este.
12. Coordinar de manera mensual las reuniones con la Subdirección de vigilancia epidemiológica para la solicitud y análisis de bases de datos de los eventos de salud pública relacionados con la dimensión de sexualidad (maternidad segura, estadísticas vitales, violencias basadas en género, ETMIPLUS y lo requerido por la dimensión).
13. Apoyar técnicamente el seguimiento a los eventos de mortalidad materna, morbilidad materna extrema, Mortalidad perinatal y neonatal tardía, VIH/ ITS, Eventos ETMIplus y demás indicadores de la dimensión, presentados en el departamento de Cundinamarca de acuerdo con el protocolo

establecido para el departamento y presentar informe mensual al supervisor y/o líder de la Dimensión de sexualidad.

14. Realizar informe mensual del análisis epidemiológico de las bases de los eventos de salud pública de la dimensión de sexualidad (morbilidad materna extrema, mortalidad materna, embarazo en adolescentes, VIH-ITS, Violencias sexuales y Violencias de genero eventos ETMIplus y demás indicadores de la Dimensión de Sexualidad), el cual debe ser presentado de manera mensual consolidada al supervisor para su aprobación de ejecución a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
15. Realizar de manera trimestral una reunión de socialización con el equipo de profesionales de la Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos reproductivos donde se presente el comportamiento y análisis de los indicadores de la Dimensión, con el fin de definir las propuestas de intervención por línea y planes de choque para el comportamiento de cada evento.
16. Asistir y apoyar técnicamente el desarrollo de las unidades de análisis individual y agrupado, así como los comités de vigilancia en salud pública departamental relacionados con los eventos de Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Extrema, Mortalidad perinatal y neonatal tardía, sífilis gestacional y congénita, y demás eventos epidemiológicos relacionados con el área de Maternidad Segura. Realizar concepto técnico por cada caso. Responder y brindar oportunamente la información requerida y cumplir con las demás actividades que designe el supervisor del contrato, en los temas relacionados con el objeto contractual.
17. Responder y brindar oportunamente la información requerida y cumplir con las demás actividades que designe el supervisor del contrato, en los temas relacionados con el objeto contractual.
18. Realizar y entregar los informes que solicita el Ministerio de Salud y protección social y los entes del control, de acuerdo asignación y posterior aprobación de ejecución a satisfacción por parte del supervisor del contrato
19. Apoyar técnicamente los procesos de contratación de la Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos reproductivos, para el desarrollo del proceso de gestión de las intervenciones colectivas asignados por el supervisor del contrato.
20. Mantener actualizado el archivo tanto en medio físico como magnético, correspondiente a la documentación entregada como resultado del contrato, la cual debe estar acorde con la normatividad de archivo documental vigente de acuerdo con los lineamientos socializados por el supervisor del contrato.
21. Hacer entrega al supervisor de un informe mensual correspondiente a las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio magnético, el cual está sujeto a posterior aprobación de ejecución a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las actividades asignadas.
22. Realizar un informe final correspondiente al consolidado de las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio magnético.

PRODUCTOS:

1. Informe final de las asesorías, asistencias técnicas y capacitaciones sobre el fortalecimiento de las acciones y estrategias de la Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Sexuales, mediante acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación a IPS, ESES, EAPBS y Entes Territoriales de los municipios del Departamento.
2. Matriz consolidada de asistencias técnicas, capacitaciones, acompañamientos y seguimientos realizados a los municipios del Departamento.
3. Informe de asistencias técnicas en la ejecución del Plan de Acción en salud (PAS) del Plan de Intervenciones Colectivas municipal.

4. Informe de los indicadores de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos y del cumplimento de metas de la dimensión, realizar informe, análisis y presentar tablero de indicadores semaforizado de manera mensual

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 2.2.4.2.2.1.8 del Decreto 1072 del 2015.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de

las demás acciones legales procedentes.

15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
16. Solicitar,. adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h), que clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

Por lo anterior y por tratarse de un contrato intuito persona, no se realizó comparación de propuestas, sino que se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad y la experiencia relacionada que posee el (la) futuro (a) contratista, factor esencial para suscribir el contrato. Adicionalmente, las actividades a desarrollar no son de carácter permanente, sino por el tiempo suficiente para ejecutar objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente contrato es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS ($9.846.170) M/CTE,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100031336 de fecha 27.10.2022 por valor de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($13.128.226) M/CTE**

Ítem: 1 Valor: **$13.128.226 COP**

Rubro: 1197.01/3-3700/2320202008/5/116/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción Proyecto: 2021/004250600/1905021/S IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE LA y Concepto Favorable No. 0000006892 del 26.10.2022, por valor de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($13.128.226) M/CTE,** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto Número 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto no se aplicarán los criterios para seleccionar la oferta más favorable, sino para la contratación de la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, realizando la verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, así

Profesional en:
Área del conocimiento: Ciencias de la Salud

Núcleo Básico del conocimiento: Enfermería
Especializado en: Epidemiología
Experiencia Profesional Relacionada: De 05 a 10 meses

6.1. REQUISITOS HABILITANTES *N.A.*

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes
6.1.2 Requisitos Financieros Habilitantes
6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme lo certificado por la Directora de Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública **N° 4373-22** del 12 de Octubre de 2022 se procedió a realizar el estudio de la planta de personal en los términos del Decreto 1068 de 26 de Mayo de 2015 y revisados los Manuales Específicos de funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental adoptados mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020 y 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Salud, existe el cargo de profesional especializado. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud "no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente"; no existiendo. por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

Al no existir suficiente personal de planta en la dirección de salud pública de la secretaría de salud de Cundinamarca, se hace conveniente contratar un Profesional con la siguiente formación académica así: **Profesional en: Área del Conocimiento**: Ciencias de la salud, **Núcleo Básico del Conocimiento:** Enfermería **Especialización en:** Epidemiología **Experiencia Profesional Relacionada:** De 05 a 10 meses

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018: Manual de Contratación Vigilancia y Control de la Gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única con fundamento en las siguientes razones:

El contrato de prestación de servicios compromete por ser, una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia e idoneidad técnica- profesional de una persona, el cual requiere la prestación personal del servicio contratado y de la supervisión continúa por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto, con el fin de mitigar posibles eventos de incumplimiento contractual.

En ese sentido, de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo.
Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437

de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. **ANEXOS:**

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. **RESPONSABLES**

PAOLA A. LINARES ESCOBAR
Subdirectora de Gestión de Acciones en Salud Pública